

MESA 3

MINUTA DE TRABAJO

DELITO DE DESAPARICIÓN

1. PRESENTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE TRABAJO.
2. OBSERVACIONES GENERALES DE ÁREAS DE OPORTUNIDAD ENCONTRADAS EN LAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN Y AVERIGUACIONES PREVIAS.
 - 2.1. DEBETE DE LAS OBSERVACIONES CON LOS INTERVINIENTES.
3. PRESENTACIÓN DEL ANALISIS DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN 12021610300110260617.
 - 3.1. DEBATE DEL CASO.
4. CIERRE DE LA MESA DE TRABAJO



“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”



1. Siendo las 14:00 horas del 3 de diciembre del 2022, en las oficinas que ocupa la Fiscalía General del Estado de Guerrero, ubicada en la calle René Juárez Cisneros s/n, El Potrerito, C.P. 39096, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; encontrándose presente las personas abajo firmantes, hacen constar que, en este acto da inicio la Mesa de Trabajo número 3, referente a los delitos de desaparición de mujeres cometidos en contra de Mujeres y Niñas. Acto seguido se constar los nombres de las y los participantes, siendo:

PARTICIPANTES	
1. Dra. Erika Córdova Catalán.	CONSULTORÍA CALEDONIA
2. Mtra. Erika Nayeli Olivares Rodríguez.	CONSULTORÍA CALEDONIA
3. Doctorante Karen Marlen Ramírez Gutiérrez	CONSULTORÍA CALEDONIA
4. Doctorante María Cristina Hernández Bernal	CONSULTORÍA CALEDONIA

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

5. Licenciado Juan David Cevillo Huerta.	FISCAL ESPECIALIZADO DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS Y NO LOCALIZADAS.
6. Licenciado Arturo Chávez Salvero	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN DELITO DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS.
7. Mtra. Shyomara Yadira Bautista Cantú	TITULAR DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO
8. Mtro. Miguel de la Cruz Pérez	VICEFISCAL DE PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO

2. Una vez individualizadas las y los participantes en la presente mesa de trabajo 2, las participantes consultoras proceden a puntualizar las observaciones generales de áreas de oportunidad encontradas en las carpetas de investigación y averiguaciones previas, siendo las siguientes:

1. INVISIBILIZACIÓN DE LAS VÍCTIMAS Y LAS VÍCTIMAS INDIRECTAS EN LAS INVESTIGACIONES.

a) Se observó en las carpetas que no se recaba información de las características de las víctimas directas tales como, escolaridad, estado civil, condición de maternidad, condición de migración, si la víctima es perteneciente a un pueblo originario o a un grupo de diversidad sexual, si cuenta con alguna discapacidad o condición de salud; y estos datos pueden permitir la identificación de intersecciones de dos o más condiciones de vulnerabilidad o de identidad, que producen algún tipo de discriminación.

Lo anterior en razón de que las autoridades tienen la obligación en primer lugar, de no reproducir los estereotipos que sufren las víctimas, y posteriormente realizar las acciones necesarias para ponderar el derecho de la víctima respecto a la discriminación, para eliminar condiciones desiguales en el procedimiento penal.

b) La falta de indagación sobre la identificación de las víctimas indirectas, limita el derecho de las víctimas a acceder a la reparación del daño.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

2. LA FALTA DE DEBIDA DILIGENCIA.

a) Que tanto como en las averiguaciones previas como en las carpetas de investigación, no fueron realizadas las inspecciones sobre el lugar de los hechos o la inspección de indicios, lo cual resulta importante para delimitar las circunstancias fácticas del hecho, así como el reconocimiento de indicios y/o evidencias primarias para el inicio de la investigación.

b) En todas las carpetas de investigación, así como las averiguaciones previas, se advirtió una falta de coordinación entre el o la Agente del Ministerio Público y los peritos (o el área), ya que la o el Fiscal solicitaban peritajes a la Coordinación General de Servicios Periciales, sin embargo, peritajes importantes o irreproducibles no eran remitidos por dicha Coordinación, así mismo, el o la Agente del Ministerio Público no se cercioró que fueran recabados.

c) En las investigaciones se advirtió la falta de una debida diligencia reforzada, esto es el agotamiento exhaustivo de cada prueba o evidencia, que marcara una línea de investigación. Se encontró que en algunas investigaciones se paso por alto indicios o evidencias tendientes a aportar información fundamental o trascendental para el establecimiento formal del hecho delictivo, o de la identificación del probable responsable.

3. LA FALTA DE INVESTIGAR EL CONTEXTO DE LOS HECHOS EN LA INDAGACIÓN DEL HECHO (S) DELICTIVO (S).

a) Se encontró que en todas las investigaciones analizadas no se realiza la indagación del contexto de los hechos como método de análisis o herramienta para evidenciar y entender cómo se perpetró la violencia de género por parte de un particular o grupo.

Esto es, no se indagó si previo al hecho delictivo existían denuncias o medidas de protección dictadas a las víctimas, en las que se pueda evidenciar la violencia sistemática y/o exponencial, que originó finalmente la comisión del delito que se investiga.

O en su caso la existencia de juicios o procedimientos previos al hecho delictivo, que evidencien una disputa entre las partes, lo cual propicio la comisión delictiva.

O que se hayan recabado dictámenes que demuestren las desigualdades o condiciones discriminatorias que permitan focalizar la perspectiva de género en el caso, tales como peritajes de psicodimica retrospectiva, antropológica, psicosocial, sociológico, o especializada conforme el Modelo del Protocolo Latinoamericano de investigación de muertes violentas de mujeres (feminicidio), o del Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género de la SCJN.

4. LA FALTA DE MANDO Y CONDUCCIÓN PRECISA.

a) En todas las carpetas de investigación, así como las averiguaciones previas, se advirtió una falta de coordinación entre el o la Agente del Ministerio Público y los policías investigadores, dado que se ordenaba de manera generalizada investigar los hechos, o “la búsqueda y localización de probables responsables con nombres y apellidos, de testigos”, sin embargo, no se precisaba el acto de investigación o prueba a recabar, ya que la policía investigadora únicamente investiga o recaba datos prueba que mande y conduzca el o la Fiscal, ya que de realizar o practicar cualquier dato sin el mando ministerial preciso y conducente, produce la ilicitud del dato o prueba al contravenir el artículo 21 Constitucional, ya que es facultad exclusiva del Agente del Ministerio Público la investigación, y la función del policía investigador es la de auxiliarlo.

5. LA FALTA DE DEBIDAS CADENAS CUSTODIA.

a) En todas las carpetas de investigación, así como las averiguaciones previas, se advirtió la indebida cadena de custodia, puesto que en la mayoría de las carpetas de investigación que si contaban con una hoja de registro de cadena de custodia, no se asentaban los lugares de recolección, o las características del indicio/evidencia, el tipo de embalaje, las circunstancias de entrega al ser procesada la evidencia, y sobre todo el eslabón de los intervinientes en la que no era concisa y completa la información. Lo cual revela la fracturación y fiabilidad de la evidencia, o incluso la ilicitud de la misma que puede producir su nulidad probatoria en el proceso o juicio.

6. LA FALTA DE METODOLOGÍA DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN.

a) Se advirtió que dentro de las carpetas de investigación no existe procedimientos objetivos para la obtención de evidencias, indicios, pruebas o datos de prueba, ya que encontramos que en la mayoría de

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

los casos ordenan y no se recaban los mismos, o que por lapsos largos de tiempo la línea de investigación se centra en girar oficios recordatorios a las áreas que no han contestado oportunamente las solicitudes o a los policías que no han realizado “la investigación de los hechos”.

2.1 A continuación, se desahogaron los puntos de las observaciones citadas con anterioridad y se realizaron los siguientes debates, acuerdos o compromisos:

Toma el uso de la voz el Licenciado Juan David Cevillo Huerta, Fiscal Especializado de Desaparición de Personas y no Localizadas, manifestando que lamentablemente reconocía las deficiencias en la trilogía investigadora, que en la mayoría de los casos se debe a que la policía investigadora no atiende debidamente el mando y conducción que realiza el o la AMP, que también existe problemas de colaboración con la Dirección General de Servicios Periciales, pero ya se encuentran analizando y trabajando en capacitar y especializar al personal de la Fiscalía, o en su caso recontractar personal, que cuente con las capacidades que la labor amerita. De igual forma, señala que el cúmulo de trabajo muchas veces juega un papel importante para que no se pueda atender las investigaciones con la exhaustividad que se requiere, pero existe un real compromiso de atender con debida diligencia cada una de las denuncias de personas desaparecidas, así mismo, para investigaciones sin judicializar que tienen más de 20 años, ha solicitado la intervención de una unidad de análisis y contexto, que puedan establecer nuevas rutas para la resolución de los casos.

Aclara también que está al tanto de que la mayoría de los expedientes cuentan con una o varias anomalías, y que la fiscalía además no tiene acceso a recursos de investigación, como lo son las lecturas de sábanas y las geolocalizaciones. Asume también la responsabilidad de cambiar una Fiscalía que se encuentra en condiciones muy desfavorables, pues a nivel infraestructura no cuentan con el nivel necesario para brindar una atención más eficiente, ya que hace falta personal especializado que actúen en todo momento considerando el debido proceso. Señala que, para un mejor funcionamiento de la fiscalía, se necesita entender y cambiar de manera progresiva las condicionantes internas y su relación directa con problemas tan graves como las omisiones en los expedientes, además de fortalecer áreas tan importantes como lo son los Servicios Periciales. Así mismo,

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

expone que sería ideal que cada fiscalía contara con una Unidad de Análisis de Contexto.

Por último, señala el Fiscal que se estudiarán y en su caso de ser pertinentes se atenderán cada una de las observaciones generales.

3. Acto seguido, la parte consultora procede a presentar el resultado del ANALISIS DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN 12021610300110260617, conforme a lo siguiente:

DELITO (S): **DESAPARICIÓN DE PERSONAS (POR PARTICULARES)**

VÍCTIMA DIRECTA: M.T.C.A.

VÍCTIMA INDIRECTA: A.F.B.C. (5 años)

PROBABLE RESPONSABLE: SIN IDENTIFICAR

HECHOS: El 15 de junio del 2017 aproximadamente a las 11:00 horas, en la calle Andador Juan de la Barrera, LT 3 Manzana 7, colonia Corregidora, en Chilpancingo, Guerrero, acudieron al domicilio de la víctima 4 hombres armados quienes amordazaron al denunciante (padrastro de la víctima), hermano de la víctima y a la víctima. Y posteriormente se llevaron a la víctima, luego a los quince minutos, señala el denunciante que la víctima le llamó por teléfono y le manifestó que no hiciera nada, que no denunciara.

Luego a los 20 minutos llego la expareja de la víctima, diciéndole al denunciante que se llevaría a su hijo de cinco años, como si supiera que la víctima ya no estaba, pero el denunciante no dejo que se lo llevara, pero por miedo posteriormente le llevó al niño ese mismo día. Y ya no supo nada de la víctima, ni de su nieto.

ÁREAS DE OPORTUNIDAD:

1. Advertir que la reproducción de roles y estereotipos, perpetúan la violencia y revictimizan a las víctimas esto en razón de que la víctima interpuso queja ante la Comisión de Derechos Humanos de Guerrero, porque personal de la Agencia le manifestó:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”



“Que no le quisieron tomar la declaración porque le dijeron que la denuncia la debía presentar un familiar directamente consanguíneo, posteriormente acudió y cuando le levantaron la denuncia personal le dijo que su hijastra seguramente inventó todo para irse con el novio, o se dedicaba a vender drogas, o las personas que se las llevaron les debía dinero, manifestándome que a ella le gustaba mucho el dinero y que por eso se la habían llevado para ponerla a trabajar prostituyéndose. Lo último, que le dijeron fue que su hija anda trabajando de prostituta para pagar lo que debe o que esta con su novio muy feliz.”

2. Se advirtió que el formato de descripción de señas particulares de la víctima, está incompleta.

3. De las entrevistas realizadas a la amiga, expareja de la víctima, dan referencia de que la víctima era víctima de violencia en su entorno familiar, y que el agresor era el denunciante (padraastro), que incluso por referencia de la expareja la víctima le manifestó que había sido violada por su padraastro en su adolescencia.

4. La amiga de la víctima refiere que meses atrás habían sido privadas de la libertad tanto la víctima como una amiga de nombre Eva, sin embargo, la víctima fue liberada, pero Eva fue desaparecida. No se ha realizado investigación en torno a la existencia de carpeta de investigación relacionada a la desaparición de Eva, para obtener información de si existe conexión de ambos hechos delictivos.

5. Los testigos refieren lugares y amigos que frecuentaba la víctima, y no han sido investigados.

6. No ha sido investigado los números telefónicos que aparecieron como llamadas entrantes día previo a los hechos, derivado del dictamen de informática forense.

7. No fue investigada la sabana de llamada de fechas posteriores al hecho delictivo, pues se solicitó y se recabo sabana de llamadas posteriores al día de los hechos y meses después.

8. No se han investigado los nombres de red social que aparecen en las conversaciones de mensajes que fueron enviados a la víctima, donde al parecer hombres la saludan y le dicen si trabaja en sexo servicio, mismas que fueron presentadas por el denunciante el cual refirió le fueron enviadas de manera anónima.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

9. No ha sido investigado el dato que se desprende del informe de investigación de la policía de fecha 7 de febrero del 2018, en donde señalan que el denunciante proporcionó fotos recientes de un perfil de una persona, que al parecer se parece a la víctima.

SUGERENCIAS:

1. Ordenar la valoración psicológica del niño víctima indirecta, pues no se investigó si el niño presenció los hechos delictivos.
2. Entrevistar al hermano de la víctima que presenció la desaparición de persona, e indagar si el hijo de la víctima presenció los hechos.
3. Recabar la declaración del exnovio de la víctima, de nombre Eduardo.
4. Investigar los números telefónicos de las llamadas entrantes que recibió la víctima, previo al hecho delictivo, ya que son con clave 55 (clave de México).
5. Entrevistar a la abuela, familiares y amig@s para indagar sobre el entorno familiar y relaciones de la víctima con sus familiares, amigos, etc, así mismo, para indagar sobre la causas que propiciaron el hecho delictivo.
6. Recabar el dictamen psicodinámica retrospectiva, para dar a conocer si la víctima sufría de violencia de género previo a su feminicidio, y si esta está violencia está relacionada con el hecho delictivo, en aras de establecer la identificación del o los probables responsables.
7. Investigación en los bares frecuentados por la víctima.
8. Inspección del lugar de los hechos, siendo el domicilio familiar de la víctima.
9. Aseguramiento de los objetos personales de la víctima, para indagar sobre la vida de la víctima previo al hecho delictivo.

3.1. Respecto al análisis del caso expuesto con anterioridad se realizaron los siguientes debates, acuerdos y compromisos:

Al respecto el Licenciado Juan David Cevillo Huerta, Fiscal Especializado de Desaparición de Personas y no Localizadas, expone que se dará vista al AMP que conoce de la carpeta de investigación para que se imponga de las áreas de oportunidad y de las sugerencias referente a la investigación, para que las analice y vea factibilidad de que se agoten cada una de las líneas de investigación, para cumplir con la debida diligencia reforzada.

Y retomando esto, las integrantes del equipo consultor hacen énfasis en la importancia y el papel trascendental que establece el análisis de contexto en las investigaciones de personas desaparecidas, como una herramienta de investigación que aporta líneas certeras para el esclarecimiento de los hechos, mediante la entrega de productos tales como esquemas de vínculos lineales de relaciones o de tiempo previos y posteriores al hecho de desaparición que ayudan a dar un panorama amplio al o la AMP, para trazar su línea o metodología de investigación. Así mismo, se explicó que la Corte Interamericana de Derecho, ha establecido la obligación del Estado a investigar mediante pruebas de medio que ayuden a la localización de las víctimas, que, conforme a la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, se ha también marcado la importancia de un enfoque especial y diferenciado en las investigaciones de personas desaparecidas, mediante la utilización una unidad de análisis de contexto para la efectiva operación, además de contar con personal sustantivo ministerial, policial, pericial y de apoyo psicosocial.

Referente a este punto, señala el Licenciado Juan David Cevillo Huerta, Fiscal Especializado de Desaparición de Personas y no Localizadas, que están en aras de adecuar en la Fiscalía, la Unidad de Análisis de Contexto, que de hecho habían tenido una reunión con la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, en las que les dijeron que debían contar con una unidad psicosocial y una unidad de análisis de contexto, para las investigaciones de personas desaparecidas. Lo cual es para la Fiscalía un compromiso firme que esperan cumplir.

4. CIERRE DE LA MESA DE TRABAJO.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Por último, las y los integrantes de la mesa de trabajo pertenecientes a la Fiscalía agradecen las atenciones brindadas, así como los aportes técnicos, jurídicos y metodológicos para la investigación con perspectiva de género en las carpetas de investigación y averiguaciones previas, reafirmando el compromiso de erradicar todo tipo de violencia en contra de las mujeres y niñas. Así mismo, la parte consultora agradeció la apertura y el compromiso generado en la lucha constante en contra de la violencia de género.